Air Liquide
HEALTHCARE

CERTIFICADO
(CARTA DE AUTORIZACIÓN)

A quien corresponda,

Yo, el abajo firmante Sr. Piereugenio COMACCHIO, representante autorizado de la empresa **AIR** AIR LIQUIDE MEDICAL SYSTEMS S.A., con nuestras oficinas registradas en 6 rue Georges Besse, 92182 Antony Cedex Francia, fabricante y exportador de equipos médicos (transporte, ventiladores ICU, sistemas de tuberías de gas médico), por la presente certificamos haber designado a la empresa EQUITRONIC SAS, con oficinas registradas en Cr 49 # 61 sur 68 local 103 Sabana Centro Empresarial Sabaneta Antioquia, como nuestro distribuidor para importar, atender licitaciones gubernamentales y privadas, negociar y firmar los contratos para cumplir pedidos de nuestros dispositivos médicos, realizar mantenimiento curativo y preventivo así como ventas de repuestos, en Colombia, de los siguientes productos y accesorios relacionados:

eXtend, eXtendXT, Monnal T60, Monnal T60 Advanced, Monnal T75, Monnal T75 CO2, Monnal TEO y ACCESORIOS RELACIONADOS

También certificamos que:

- El suministro de repuestos necesario para mantener la condición operativa de nuestros ventiladores está asegurado durante la vida útil del dispositivo, aparte de cualquier obsolescencia de componentes electrónicos

Este certificado es válido hasta el 4 de marzo de 2027, o antes, en caso de notificación por escrito de AIR LIQUIDE MEDICAL SYSTEMS SA que termine la distribución confiada.

Sin limitar la generalidad de los párrafos anteriores, el distribuidor no tendrá ni se presumirá que tiene el derecho, poder o autoridad para ejecutar cualquier instrumento o acuerdo vinculante, que comprometa o afecte de cualquier modo cualquiera de los derechos de AIR LIQUIDE MEDICAL SYSTEMS SA. En particular, nada de este certificado debe interpretarse como que el distribuidor sea un agente comercial de AIR LIQUIDE MEDICAL SYSTEMS SA.

Firmado en Antony, a
4 de marzo de 2026

Piereugenio COMACCHIO
Director de Desarrollo de Negocios Internacionales

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO No. 450

FECHA DE LA PRESENTE ACTA	10 DE DICIEMBRE DE 2024			
CONTRATO: SUMINISTRO__X__; SERVICIOS_____; ARRIENDO_____; MANTENIMIENTO_____; OTRO_____;	Nº450	**FECHA**	21 DE MAYO DE 2024	
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA DE ALTO FLUJO PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.			
CONTRATISTA	EQUITRONIC S.A.S	**CEDULA / NIT**	811.030.191-9	
SUPERVISOR	ADRIANA XIMENA GALINDO SANDOVAL Subgerente de Servicios de Salud			
VALOR DEL CONTRATO	VALOR INICIAL:	$ 243.065.689,00		
ADICIONAL Nº 1	VALOR:	$ 121.532.844,00	FECHA:	18/09/2024
ADICIONAL Nº_____	VALOR:	N/A	FECHA:	N/A
VALOR TOTAL CON ADICIONES	VALOR:	$ 364.598.533,00		
PLAZO INICIAL	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE OICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.			
PRORROGA Nº1	TIEMPO :	N/A	FECHA:	N/A
PRORROGA Nº_____	TIEMPO :	N/A	FECHA:	N/A
PLAZO TOTAL CON PRORROGAS	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO			
FECHA DE INICIO	18/07/2024			
ACTA DE SUSPENSIÓN Nº_____	FECHA:	N/A	PLAZO DE SUS	N/A
ACTA DE REINICIACIÓN Nº_____	FECHA:	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024			
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	10 DE DICIEMBRE DE 2024			
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	DE ACUERDO A LA CLAUSULA TERCERA DEL CTO 450-2024			

Nº Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RP No: 1044 Y RP No:1554 AÑO: 2024.

En las oficinas de E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja se reunieron los señores, **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ** mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.165.970 de Tunja, en su condición de Delegado para la Contratación, mediante estatutos de creación de la entidad y que para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL (quien firma atendiendo el principio de buena fe, previsto en el (artículo 83 Constitucional), por una parte y por la otra parte, la señora **SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ** identificado (a) con cedula No. 43.721.403 como representante de la empresa **EQUITRONIC S.A.S** con Nit 811.030.191-9, quien obra en calidad de contratista y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y la señora **ADRIANA XIMENA GALINDO SANDOVAL** INTERVENTOR / SUPERVISOR, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, la cual tiene como soportes los informes presentados por la Interventoría y/o supervisión del contrato (450 de 2024) quien certifica que el mismo se efectuó de acuerdo a las especificaciones técnicas, económicas y demás condiciones estipuladas en el contrato para su ejecución, del mismo modo se acuerda que el saldo sin ejecutar será reintegrado al presupuesto de la Institución, por tanto el suscrito interventor autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales de acuerdo a los archivos adjuntos en cada informe de ejecución de conformidad con la normatividad vigente.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCION ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR DEL CONTRATO	$ 243.065.689,00	
ADICIONES	$ 121.532.844,00	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		
VALOR EJECUTADO		$ 363.435.104,00
VALDR A REINTEGRAR AL HOSPITAL		
SALDD SIN EJECUTAR		$ 1.163.429,00
SUMAS IGUALES	**$ 364.598.533,00**	**$ 364.598.533,00**

Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o Supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Supervisor/Interventor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes y documentos soporte para el trámite de pago por parte del Interventor y/o Supervisor.

CLAUSULA: PRIMERA - PAZ Y SALVO: Las partes se declara a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Suministro No.515 de 2024. Incluyendo el pago de aportes al Sistema de Seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente, sin embargo a la fecha de liquidación del contrato el saldo de cartera pendiente por cancelar es: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 134.565.498.00), correspondiente al valor de facturación emitida durante los meses octubre noviembre y diciembre los cuales serán cancelados al proveedor en los tiempos estipulados en la cláusula séptima del presente contrato y de acuerdo a la disponibilidad de caja de la Institución.

CLAUSULA: SEGUNDA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Se deja constancia que lo anterior no exime de fututos requerimientos por responsabilidad de orden legales, fiscales, penales, entre otros., derivados de las obligaciones del contrato.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Para constancia, se firma en Tunja a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
CONTRATANTE- ORDENADOR DEL GASTO

SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ
CONTRATISTA

ADRIANA XIMENA GALINDO SANDOVAL
SUPERVISOR

Elaboró/Olga Lucía Cruz Arcos/Profesional Universitario Administrativo
Se anexa informe final de ejecución de actividades suscrito por el supervisor.
C.C. Carpeta del contrato

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARA DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Contrato No.	CD1916	Fecha:	19/06/2025
Empresa contratante	HOSPITAL CIVIL E.S.E.		
Nit	8000-84362-3		
Dirección	Carrera 1 No 4A Este - Avenida Panamericana Norte, Ipiales		
Teléfono	+57 (602) 7732234 Conmutador +57 (602) 733949		
Correo electrónico	gestionjuridicaycontractual@hci.gov.co		
Representante legal	EDUARDO NARVÁEZ CÚJAR		
Contratista-Identificación	EQUITRONIC S.A.S. Nit. 811030191-9 R.L. ANDRES JARAMILLO GIRALDO C.C. 89.000.506		

Las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación del Hospital Civil E.S.E., Acuerdo No. 011 del 4 de diciembre de 2024 y el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 4426 del 27 de diciembre de 2024, en la Versión vigente al momento de la suscripción del presente contrato; sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley, las expresiones utilizadas en el Contrato deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, conforme lo indica el Código Civil; y en desarrollo de lo anterior, acordamos las siguientes cláusulas. **Cláusula 1-Objeto.** Adquisición de baterías y kit para los ventiladores marca SLE 5000 del servicio de UCI Neonatal, propiedad del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

Código UNSPSC	Descripción
40101512	Producto: Dispositivos para tubos de ventilacion

Cláusula 2-Alcance del objeto y especificaciones técnicas. El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Estudios Previos y en la Propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Empresa a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su terminación. El Contratista y la Empresa contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Baterías de Plomo-Ácido Selladas

- **Cantidad y configuración:** Tres baterías de plomo-ácido selladas, cada una de 2 celdas.
- **Voltaje total:** 12 V.
- **Autonomía operativa:** Hasta 45–60 minutos, dependiendo del modo de ventilación utilizado.
- **Tiempo de carga:**
  - Carga completa en 24 horas.
  - Carga al 80% en 8 horas.

Kit de Ventilación:

- Filtro cónico
- Válvula Duckbill
- Arandella Duckbill
- "O" rings
- "O" rings para orificios de bloque
- Celda de oxígeno

CARACTERISTICAS DE LA PROPUESTA

PRODUCTO	OBSERVACIONES	CANT	% IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	IMAGEN
N9010/24 KIT DE 24 MESES Referencia: N9010/24	INCLUYE: - Filtro cónico - Válvula Duckbill - Arandella Duckbill - "O" rings - "O" rings para orificios de bloque - Celda de oxígeno - Batería AA 1.5V - Kit de baterías de respaldo	4	19	$ 4.593.200	$ 21.863.632	
				SUBTOTAL:	$18.372.800	
				IVA:	$3.490.832	
				TOTAL IVA INCLUIDO:	$21.863.632	

Cláusula 3-Plazo. El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de 60 días a partir de la suscripción del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Cláusula 4-Valor.** El valor del Contrato es por la suma de $ 21.863.632,00- Incluye todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar. **Parágrafo**. De acuerdo con el Estatuto Tributario del departamento de Nariño, sobre el presente contrato, el contratista debe solicitar liquidar y pagar las siguientes estampillas departamentales: ProDesarrollo departamento de Nariño 2%, ProDesarrollo Universidad de Nariño 0.5%, ProCultura 2%, y Tasa ProDeporte 2%. **Cláusula 5-Anticipo o pago anticipado.** Se establece un pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato. **Cláusula 6-Apropiación presupuestal.**

No de CDP	Fecha	Valor	Valor a afectar
2989	08/05/2025	$ 21.863.632,00	$ 21.863.632,00

Cláusula 7-Forma de pago. La Empresa realizará los pagos al Contratista, de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato a título de pago anticipado; y un segundo por el saldo del valor del contrato, dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha en que la supervisión reciba a satisfacción los dispositivos. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **Parágrafo 1.** El pago de las estampillas departamentales debe acreditarse para el primer desembolso del contrato. **Parágrafo 2.** La Empresa no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Empresa hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
Cláusula 8-obligaciones generales del contratista. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, y la ley, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes de acuerdo con la descripción del objeto y especificaciones técnicas, y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
9. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
10. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista.
11. Atender las instrucciones que le haga por escrito el Supervisor.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato, y la que se encuentre sometida a reserva legal.
13. El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato.
14. El Contratista es independiente de la Entidad y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
15. Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.

Cláusula 9-obligaciones específicas del contratista. Durante la prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Estudios Previos y en la Propuesta, la empresa contratada cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de tiempo estipulado a entera satisfacción.
2. Garantizar que el suministro de los repuestos y accesorios ofertados dentro de la propuesta.
3. El Contratista se obliga con el Hospital a suministrar y entregar el suministro requerido de acuerdo a los requerimientos institucionales en las instalaciones del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.
4. El contratista responderá por la buena calidad de los productos ofrecidos.

5. El Contratante podrá solicitar al Contratista cambio de los productos cuando éstos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de la solicitud.
6. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el Contratante relacionadas a la calidad y oportunidad el producto a suministrar.
7. El Hospital Civil de Ipiales E.S.E. deberá reportar oportunamente las no conformidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
8. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato que se haya de suscribir.
9. Cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y demás normas que modifiquen o sustituyan los requerimientos relacionados al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cláusula 10- Obligaciones de la Entidad. La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Designar un Supervisor para el seguimiento vigilancia y control sobre las obligaciones del contratista.
3. Pagar la remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados.

Cláusula 11-Responsabilidad. El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Empresa en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **Cláusula 12-Indemnidad.** El contratista se obliga a mantener libre al Hospital, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones. **Cláusula 13-Multas.** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas. Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar o prorrogar las licencias de funcionamiento propias del servicio regulado y las pólizas respectivas, corregir, adicionar o actualizar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en el inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por incumplir ofrecimientos plasmados en la propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Empresa para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **Cláusula 14-Cláusula penal.** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Empresa, una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a

salvo el derecho de la Empresa de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Empresa compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Empresa, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **Cláusula 16-Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.** La Empresa podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 4428 del 27 de diciembre de 2024, en la Versión vigente al momento de la suscripción del presente contrato, y en el cual se adopta el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 16-Cláusulas excepcionales.** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993. **Cláusula 17-Garantías.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el asociado deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Empresa y requerirá la aprobación de la misma. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la clausula penal pecuniaria que se le impongan.	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.	10% del valor del contrato
Devolución del pago anticipado	Por el término de duración del contrato y 4 meses mas	100% del valor del pago anticipado

Cláusula 18-Independencia del contratista. El Contratista es independiente de la Empresa, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19-Inexistencia de relación laboral entre la Empresa y el contratista.** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos. Entre el Contratista, el personal que este contrate y la Empresa no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Empresa. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Empresa no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Empresa podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **Cláusula 20-Cesión.** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Empresa, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **Cláusula 21-Acuerdo de confidencialidad.** El Contratista se obliga a no divulgar a terceras partes, la información confidencial, que reciba por parte de la Empresa, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le daría a la información confidencial de su propiedad. Información Confidencial comprende toda la información divulgada por la Empresa ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre sometida a reserva legal. El Contratista se obliga a mantener de manera confidencial la información confidencial que reciba de la Empresa y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. Es obligación del contratista no divulgar la Información Confidencial, incluyendo, mas no limitando, el informar a su equipo de trabajo que la manejen, y que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El contratista se obliga a utilizar la información confidencial recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato. El contratista se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión, es decir, tratamiento de los datos suministrados por la Empresa al interior de las redes y bases de datos (físicas y electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el contratista dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012. En caso de que el contratista incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Empresa. La vigencia de la presente cláusula será indefinida y permanecerá vigente aún después de la expiración del contrato, si el Contratista mantiene copia de la Información Confidencial. **Cláusula 22-Supervisión.** La Supervisión será ejercida por el Técnico Ingeniería Hospitalaria Recursos Físicos. **Cláusula 23-Liquidación.** La liquidación no será obligatoria. Si a juicio de la Empresa el contrato en particular requiere ser liquidado, esta se realizará dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, para establecer las obligaciones mutuas entre el contratista y la Empresa. También en esta etapa las partes

acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirán al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **Cláusula 24- Suscripción, perfeccionamiento y ejecución.** Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **Cláusula 25-Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Hospital Civil E.S.E. del municipio de Ipiales, Nariño, y el domicilio contractual es el municipio de Ipiales.

Por la Empresa	Por el contratista
EDUARDO NARVÁEZ CUJAR Gerente Hospital Civil E.S.E.	ANDRES JARAMILLO GIRALDO Representante Legal
Revisó: Jorge A. Arciniegas G - Líder Oficina Jurídica Hospital Civil de Ipiales E.S.E.	
Elaboró: Adriana L. Sánchez J. - Abogada - Oficina Jurídica - Hospital Civil de Ipiales E.S.E.	

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: EQUITRONIC S.A.S		
SIGLA		NIT No. 811030191-9
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : PRIVADA		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDE: [NAL.] [DPTL.] [DIST.] [MPL.] [OTRO] ¿CUÁL? _____	TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [12] (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO : Sabaneta	DIRECCIÓN Carrera 49 N° 61sur-68 – Local 103	
TELÉFONOS 4441177	FAX 3209259	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS MEDICOS	2 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOSPITAL CIVIL DE IPIALES	X		733799	DIC 31 DE 2014	112.282.512
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	X		7333400	OCTU 30 DE 2014	111.360.000
HOSPITAL CIVIL DE IPIALES	X		7733799	FEB 19 DE 2015	240.328.000
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	X		4077075	ENE 8 DE 2015	416.208.000
METROSALUD	X		5117505	NOV 15 DE 2017	149 345.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO NICHOLLS	SEGUNDO APELLIDO RUIZ	NOMBRES SANDRA MARIA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO 43.721.403	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 13.881.31 SMMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DERESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADO INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

MA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: junio 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE:	CIUDAD Y FECHA:

CONTRATANTE

EQUITRONIC S.A.S.
NIT: 811030191-9
CR 49 61 SUR 68 LC 103
Sabaneta - Antioquia - Colombia
www.equitronic.com
info@equitronic.com.co
comercial@equitronic.com.co
57 (4) 444 1177

CO11/4333
Importación, comercialización y mantenimiento de equipos biomédicos para el sector de la salu

Señores:
HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO
NIT: 891180268-0 Teléfono: 8714415
Calle 9 N° 15-25
410001 NEIVA
COLOMBIA - NEIVA

Cotización No: EQ-26308-2026
Fecha: 31/07/2026
Válido Hasta: 31/08/2026

PRODUCTO	OBSERVACIONES	CANT	% IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	IMAGEN
KY732560*KIT DE MANTENIMIENTO ANUAL MT60 Referencia: KY732560	Contiene: - 1 SELLO DE EMPAQUE DE VALVULA - 1 FILTRO DE ENTRADA DE AIRE - 1 VALVULA DE RETENCION DE PRESION MEDIA - 1 SELLO DE VALVULA DE PRESION MEDIA - 1 FILTRO HEPA - 1 FILTRO ENTRADA DE GASES	23	19	$ 1.160.000	$ 31.749.200	
KY694500*VALVULA EXHALATORIA REUSABLE PARA MONNAL T60 / T75 Referencia: KY694500	Presentacion: Unidad	15	19	$ 745.000	$ 13.298.250	
KY665300*MEMBRANA MONNAL T75 (CAJA X 5) Referencia: KY665300	Caja x 5	5	19	$ 725.000	$ 4.313.750	
KY632200*SENSOR DE FLU[illegible]EXHALATORIO REUSABLE PARA MONNAL T60 - T75 Referencia: KY632200	Presentacion: Unidad	21	19	$ 670.000	$ 16.743.300	
YR115100*BATERIA INTERNA PARA MONNAL T60 Referencia: YR115100	Presentacion: Unidad	23	19	$ 3.630.000	$ 99.353.100	

Señores:
HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO
NIT: 891180268-0 Teléfono: 8714415
Calle 9 N° 15-25
410001 NEIVA
COLOMBIA - NEIVA

Cotización No: **EQ-26308-2026**
Fecha: 31/07/2026
Válido Hasta: 31/08/2026

YR049700*CELDAS DE OXIGENO PARA VENTILADORES EXTEND XT, MONNAL T60 -T50-T75- Referencia: YR049700	Presentacion: Unidad	23	19	$ 1.075.000	$ 29.422.750	

SUBTOTAL:	**$163.765.000**
IVA	**$31.115.350**
TOTAL IVA INCLUIDO:	**$ 194.880.350**

CONDICIONES COMERCIALES

1. **Moneda de la Propuesta:** Pesos Colombianos

2. **Plazo de Entrega:** Unidades en stock, sujeto a ordenes de compra anteriores.

3. **Forma de Pago y Descuentos Financieros**: A convenir *Los despachos están sujetos a condiciones de cartera.

4. **Fletes:** El pedido mínimo para repuestos e insumos es de (1) SMLV ($1.750.905) y para la línea de desinfección $800.000 (sin IVA). Pedidos inferiores a $1.750.905 se cobrará un valor adicional según la ciudad.

5. **Garantía de equipos:** No aplica.

6. **Servicio Técnico:** No aplica.

7. **Cuentas Bancarias:** Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 22207816187 a nombre de EQUITRONIC SAS; Cuenta Corriente Banco de Occidente No. 408064996 a nombre de EQUITRONIC SAS. Enviar comprobante de pago al correo financiero@equitronic.com.co

8. **Orden de Compra:** Enviar al correo ordenesdecompra@equitronic.com.co, relacionando el número de su cotización.

9. **Observaciones Adicionales:**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141096788335

(415)7707212489984(8020) 000014109678833 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 1 9 1	9	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EQUITRONIC S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
EQUITRONIC	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Sabaneta 6 3 1

41. Dirección principal
CR 49 61 SUR 68 LC 103

42. Correo electrónico contabilidad@equitronic.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 5 4 5 0	4 4 4 1 1 7 7	3 1 7 6 3 9 5 8 5 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	2 0 0 1 0 9 0 4	3 3 1 3	2 0 0 6 0 1 0 1		7 7 3 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 3	5	7	9	1 0	1 4	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5															

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código 2 2	2 3								

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-05 / 01:55:18PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JARAMILLO GIRALDO ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/06/2026 - 11:43:15
Recibo No. S002022340, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ndzT5mRHpY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EQUITRONIC S.A.S.
Nit : 811030191-9
Domicilio: Sabaneta, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 165446
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 29 de agosto de 2013
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 49 61 SUR 68 LC 103
Municipio : Sabaneta, Antioquia
Correo electrónico : contabilidad@equitronic.com.co
Teléfono comercial 1 : 4441177
Teléfono comercial 2 : 3117198051
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 49 61 SUR 68 LC 103
Municipio : Sabaneta, Antioquia
Correo electrónico de notificación : contabilidad@equitronic.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2583 del 04 de septiembre de 2001 de la Notaria 20 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 06 de septiembre de 2001 bajo el No. 8484 del Libro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2013, con el No. 89907 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EQUITRONIC LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2538 del 26 de julio de 2013 de la Notaria 20 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 22 de febrero de 2013 bajo el No. 15126 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2013, con el No. 89906 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de Sabaneta.

Por Escritura Pública No. 3235 del 20 de septiembre de 2007 de la Notaria 20 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 25 de octubre de 2007 bajo el No. 12839 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2013, con el No. 89909 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad limitada a sociedad anónima. Se cambia el nombre de la sociedad de EQUITRONIC LTDA por EQUITRONIC S.A.

Por Acta No. 41 del 28 de marzo de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Sabaneta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2018, con el No. 127200 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada. Se cambia el nombre de la sociedad de EQUITRONIC S.A. por EQUITRONIC S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase, operaciones, actos y contratos lícitos de comercio, aunque se dedicara principalmente a:

Representación, distribución y comercialización de productos y equipos médicos e industriales a nivel nacional e internacional, la importación y la exportación de los mismos.

En desarrollo de su objeto social, la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos; dar y recibir dinero en mutuo; dar en garantía, sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; otorgar, aceptar o cumplir mandatos para asuntos lícitos; sean de carácter general o especial, judiciales o extrajudiciales; recibir bienes para su administración; adquirir o explotar patentes, concesiones o constituirse en agente o representante de otros comerciales; asociarse o contratar servicios de terceros; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas dedicadas a la realización de cualquiera de las actividades contenidas en su objeto social; establecer talleres, almacenes, depósitos, centros de explotación y demás establecimientos industriales o

comerciales que sean necesarios; y tomar interés como partícipe, asociado o accionista o fundador en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas. Y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, de carácter civil o comercial, sea que guarden o no relación con el objeto social expresado en este artículo, y ejecutar todos los actos y contratos conducentes a lograr la finalidad de la compañía, sin ninguna limitación adicional a las previstas en los estatutos.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Prohibiciones. Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b) Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la asamblea general de accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c) Los representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la asamblea general con el voto favorable de la mayoría que represente al menos la mitad más una de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la asamblea general, con el voto favorable de una mayoría representada por la mitad más una las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito o en circulación de la compañía.

f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de

la sociedad.

g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por si o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 650.000.000,00
No. Acciones	650.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 600.000.000,00
No. Acciones	600.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 600.000.000,00
No. Acciones	600.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un (1) representante legal, quien representará legalmente a la compañía en juicio y fuera de juicio, y será el administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con las limitaciones establecidas en los estatutos; y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a él.

Parágrafo. El representante legal principal y sus suplentes, podrán denominarse para efectos comerciales o civiles como gerente y subgerentes respectivamente. Siempre que en los estatutos, la ley o cualquier reglamento local o nacional se aluda al cargo de gerente, se entenderá como tal al representante legal, principal o sus suplentes, según corresponda, de manera que en ningún caso la sociedad sea desprovista de representación o administración.

Suplente: El representante legal tendrá varios suplentes de ser necesarios, quienes lo

reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.

Parágrafo primero. El representante legal podrá delegar en sus suplentes, de manera temporal, aquellas funciones que por ley o los estatutos no le corresponda ejercer de manera privativa. Así mismo, podrá reasumir en cualquier tiempo las funciones que les hubiere delegado a su sola discreción.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del representante legal. En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del código de comercio, entre las demás establecidas legal y estatutariamente, son funciones y facultades del representante legal de la compañía las siguientes:

a) Hacer uso de la denominación social.

b) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas.

c) Ejercer las funciones delegadas, total o parcialmente, por la asamblea de accionistas, cuando no correspondan con el ejercicio de sus funciones.

d) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, también, libremente.

e) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza.

f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social con las limitaciones establecidas en los estatutos. En ejercicio de esta facultad el representante legal podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; Comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección y desarrollo del objeto social.

g) Convocar a la asamblea general de accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la

asamblea, en los casos previstos en los estatutos.

h) Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

j) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente; y

k) Ejercer todas las facultades que directamente le delegue la asamblea general de accionistas y ejercer sus funciones con arreglo a las limitaciones previstas en los estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 23 de octubre de 2007 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2013 con el No. 89913 del libro IX, inscrita/o originalmente el 31 de octubre de 2007 en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN con el No. 13106 del libro , se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANDRES JARAMILLO GIRALDO	C.C. No. 89.000.506

Por Acta No. 43 del 10 de mayo de 2017 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2017 con el No. 120504 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ	C.C. No. 43.721.403

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 22 del 24 de mayo de 2007 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2013 con el No. 89916 del libro IX, inscrita/o originalmente el 25 de octubre de 2007 en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN con el No. 12841 del libro , se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ALBERTO LEON JARAMILLO BETANCUR	C.C. No. 70.096.423	10448-T

Por Acta No. 50AA del 31 de octubre de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2023 con el No. 174869 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUIS FERNANDO OROZCO ORTEGA	C.C. No. 70.106.894	219572-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 2538 del 26 de julio de 2013 de la Notaria 20 Medellín	89906 del 29 de agosto de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 3447 del 19 de diciembre de 2002 de la Notaria 20 Medellín	89908 del 29 de agosto de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 3235 del 20 de septiembre de 2007 de la Notaria 20 Medellín	89909 del 29 de agosto de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 1442 del 17 de mayo de 2012 de la Notaria 20 Medellín	89911 del 29 de agosto de 2013 del libro IX
*) Acta No. 41 del 28 de marzo de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	127200 del 19 de abril de 2018 del libro IX
*) Acta No. 48 AA del 25 de noviembre de 2022 de la Asamblea De Accionistas	166163 del 19 de diciembre de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 02 de diciembre de 2022 de la Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2022, con el No. 166269 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Presupuesto de control: Articulo 261 numeral 1 del código de comercio. La sociedad controlante es propietario del más del 50% de las acciones que componen el capital de la sociedad controlada.

** **EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : ALAS WORLDWIDE & CÍA. S.C.A.
CONTROLANTE
Identificación: 9003522778
Domicilio: 05001 - Medellin
País: Colombia
CIIU : L6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
Fecha de configuración de la situación: 13/07/2010

** **EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : EQUITRONIC S.A.S.
Domicilio: Sabaneta, Antioquia
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4659
Actividad secundaria Código CIIU: C3313
Otras actividades Código CIIU: N7730

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EQUITRONIC
Matrícula No.: 165471
Fecha de Matrícula: 30 de agosto de 2013
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 49 NRO. 61 SUR 68 LC 103
Municipio: Sabaneta, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Fecha expedición: 30/06/2026 - 11:43:15
Recibo No. S002022340, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ndzT5mRHpY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $40.724.211.282,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4659.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Walter Ortiz Montoya
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-NOV-1969**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **A-** G.S. RH | **F** SEXO

13-DIC-1987 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00021283-F-0043721403-20080709 **0000**80637A 1 2160004231

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.721.403**

NICHOLLS RUIZ
APELLIDOS

SANDRA MARIA
NOMBRES



FIRMA

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299496499

PIB
15:48:46
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EQUITRONIC S.A.S. identificado(a) con NIT número 8110301919:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299496231

PIB
15:46:03

Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43721403:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 15:41:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110301919
Código de Verificación	81103019192607151541 13

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 15:40:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43721403
Código de Verificación	437214032607151540 38

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:38:52 PM horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **43721403**

Apellidos y Nombres: **NICHOLLS RUIZ SANDRA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2026 02:24:50 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **811030191**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145106261** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/07/2026 10:59:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43721403** y Nombre: **SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144379410** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

Policía Nacional

Inicio | Preguntas frecuentes | Contacto | Normatividad

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:17:08 horas del 01/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43721403,**
Apellidos y Nombres **NICHOLLS RUIZ SANDRA MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, con NIT **891180268-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43721403 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2026 04:10 PM

Código Verificación: **XR3WZ9UPSK**

Válida hasta: **13/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

equitronic
Un equipo al servicio de la vida

Sabaneta, 3 de agosto de 2026

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ identificado con cédula de ciudadanía número 43.721.403 de Envigado, domiciliada en Medellín, actuando en nombre propio y como represente legal de la sociedad EQUITRONIC S.A.S., tal y como consta en el certificado de existencia y representación Legal, afirmo bajo la gravedad del juramento, que no nos hallamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a la Ley 2463 de 1981.

Cordialmente,

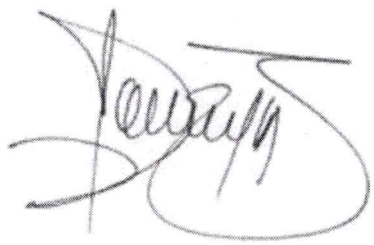

SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ
Gerente Administrativa

equitronic
Un equipo al servicio de la vida

Sabaneta 03 de agosto de 2026

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
ESE HOSPITAL HERNANDO MONCALEANO DE PERDOMO
Ciudad

Asunto: Compromiso Anticorrupción

El suscrito SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ, identificada como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de EQUITRONIC S.A.S, manifiesto la voluntad de apoyar la acción del Estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de selección y la responsabilidad de rendir cuentas, por lo tanto, de manera unilateral en nombre de mi representado suscribo el presente Compromiso Anticorrupción, asumiendo los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de Entidad o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso, en relación con su propuesta.
2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la adjudicación del contrato.

SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ
Representante Legal

Certificado
Bancario

Lunes, 27 de julio de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EQUITRONIC S A S identificado(a) con NIT 811030191, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	22207816187	2001/10/04	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. [vigilancia financiera, de seguros y bancaria]

equitronic
Un equipo al servicio de la vida

Sabaneta, JULIO 2026

CERTIFICAMOS

Que de acuerdo con los registros contables y a los comprobantes que reposan en los archivos de contabilidad y en el área administrativa, y para los fines de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 se puede comprobar lo siguiente.

Que EQUITRONIC S.A.S, cumple cabal y formalmente con la obligación de inscribir a todo el personal enganchado con vínculo laboral ante las entidades administradoras de seguridad social integral, las entidades administradoras de riesgo profesional y las cajas de compensación familiar tal y como lo dispone el Código Sustantivo del Trabajo y demás formas concordantes.

Que EQUITRONIC S.A.S, presenta oportunamente, ante las entidades anteriormente citadas, las declaraciones y pago cumplidamente del valor de los aportes parafiscales y a la fecha NO TIENE DEUDAS PENDIENTES, con los fondos de pensión, las ARP, las EPS, las cajas de compensación, el ICBF y el SENA por concepto de aportes.

Este certificado tiene un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Atentamente,

ALBERTO LEON JARAMILLO BETANCUR
Revisor Fiscal
No tarjeta profesional: 10448-T

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.096.423**

JARAMILLO BETANCUR

APELLIDOS

ALBERTO LEON

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-NOV-1954**

PUEBLORRICO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-OCT-1976 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0112100-00096281-M-0070096423-20081014 **0004**05792A 1 2310003816



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

10448-T

ALBERTO LEON
JARAMILLO BETANCUR
C.C. 70.096.423
RESOLUCION INSCRIPCION 605-T FECHA 22-V-84
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA

Presidente

0031 7742

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6005300EABA3390C6F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALBERTO LEON JARAMILLO BETANCUR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 70096423 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 10448-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	811030191
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			EQUITRONIC SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:		MEDELLIN DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CRA 49 61 SUR 68 LC 103	TELÉFONO:	4441177
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de otros
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**6022215493**	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/06/22	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		411808178

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	15	$ 17.659.400
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	16	$ 18.845.100
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	3	$ 3.738.200
8002530552	230901	230901-SKANDIA OBLIGATORIO	1	$ 985.700
8002248088	230301	230301-PORVENIR	18	$ 11.957.100
		SUBTOTAL:	53	**$ 53.185.500**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8300035647	EPS017	EPS017-FAMISANAR	3	$ 728.200
8903030935	EPS012	EPS012-COMFENALCO VALLE	1	$ 246.500
9006043500	EPS040	EPS040 - SAVIA SALUD EPS	1	$ 70.100
8600669427	EPS008	EPS008-COMPENSAR	3	$ 601.400
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	33	$ 9.722.400
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	3	$ 390.500
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A	7	$ 1.501.600
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	3	$ 541.100
8301138310	EPS001	EPS001-ALIANSALUD S.A	1	$ 2.436.100
		SUBTOTAL:	55	**$ 16.237.900**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600073361	CCF22	CCF22-COLSUBSIDIO	15	$ 4.277.900
8903032085	CCF57	CCF57-COMFANDI	3	$ 880.100
8901019949	CCF07	CCF07-COMFAMILIAR ATLANTICO	1	$ 152.500
8914800001	CCF44	CCF44-COMFAMILIAR RISARALDA	1	$ 229.800
8909008419	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	33	$ 7.282.300
8902015787	CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	1	$ 253.700
		SUBTOTAL:	54	**$ 13.076.300**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002261753	14-25	14-25-COLMENA	55	$ 3.291.500

Planilla Pagada

		SUBTOTAL:	55	**$ 3.291.500**
OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	2	$ 736.500
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	2	$ 1.104.600
		SUBTOTAL:		**$ 1.841.100**

VALOR SIN MORA:	**$ 87.632.300**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 87.632.300**



PERSONA JURÍDICA			
Nombre o denominación social: EQUITRONIC SAS			NIT: 811.030.191-9
			RUT:
E-mail para notificaciones: comercial@equitronic.com.co	Ciudad: SABANETA		Matrícula o Registro Mercantil No. 165446
			Teléfono móvil: 3176395847 Teléfono Fijo: 4441177
Dirección/ Domicilio principal: CARRERA 49 #61 UR 68 LOCAL 103			Código CIIU: 4659
Página web de la empresa: WWW.EQUITRONIC.COM.CO			
Número de empleados: 54			
Tipo de Empresa: Pública ☐ Privada ☒ Mixta ☐	Actividad económica: IMPORTAR, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS, DESINFECCION Y SERVICIO TECNICO		

REPRESENTANTE LEGAL	Primer apellido: NICHOLLS	Segundo apellido: RUIZ	
	Nombre(s): SANDRA MARIA		
	Numero Celular: 3176395847		
	Documento de identidad	C.C.☒ C.E.☐ P.P. ☐ C.D ☐	No. 43.721.403
		Lugar de expedición: ENVIGADO	Fecha de expedición: 13/12/1987
	Nacionalidad: COLOMBIANA	Fecha de nacimiento: 26/11/1969	Lugar de nacimiento: MEDELLIN

IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS CON PARTICIPACION IGUAL O SUPERIOR AL 25%
(En caso de ser necesarios más espacios, los mismos deberán anexarse al presente formato)

¿Posee prácticas de responsabilidad social? Si ☐ No ☐. En caso afirmativo, describa en qué ámbito: Laborales y Derechos Humanos ☐ Ambientales ☐ Comunidad y Sociedad ☐ Prácticas con Clientes ☐ Prácticas con Proveedores ☐ Gobierno Corporativo ☐ Otras:

Denominación social o nombre completo	Tipo de identificación	No. de identificación	% de participación
ALAS WORLDWIDE & CIA SCA	C.C.☐ C.E.☐ T.I ☐ P.P. ☐ NIT ☒	900.352.277-8	100%
	C.C.☐ C.E.☐ T.I ☐ P.P. ☐ NIT ☐		
	C.C.☐ C.E.☐ T.I ☐ P.P. ☐ NIT ☐		
	C.C.☐ C.E.☐ T.I ☐ P.P. ☐ NIT ☐		

INFORMACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA

Patrimonio (Pesos):43730037243	Pasivos (Pesos):23500361199
Activos (Pesos):67230398442	Egresos mensuales (Pesos):2399862239
Ingresos mensuales (Pesos):3393684274	Otros ingresos (Pesos):98999724
Concepto/otros ingresos: DIFERENCIA EN TC	

Activos: Son todos aquellos bienes y derechos (vehículos, dinero en efectivo bien raíces, terrenos, Cdt´s, inversiones, acciones) que se poseen independiente a que se deban o no. **Pasivos:** Representa todas nuestras deudas con las diferentes entidades bancarias o con terceros. **Patrimonio:** Son todos aquellos bienes que son de nuestra propiedad, de los cuales no se tiene ninguna deuda.

Régimen IVA: Común ☒ Simplificado ☐ Gran contribuyente ☐ No responsable ☐ Beneficiario Ley 1429 de 2010 ☐ Auto retenedor ☐ (En caso afirmativo, señale el No. de Resolución:)

Declarante de renta: Si ☐ No ☒ Régimen general ☐ Régimen especial ☐

Nombre de entidad financiera donde tiene la cuenta: __BANCOLOMBIA

PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA	
¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? Sí ☐ No X	¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público? Sí ☐ No X
¿Por su cargo o actividad goza de reconocimiento público? Sí ☐ No X	En caso de respuesta afirmativa, especifique:
¿Existe un vínculo entre usted y una persona políticamente expuesta Sí ☐ No X/ Indique en caso de respuesta afirmativa (nombre completo e identificación)	
NOTA: En caso de presentar respuesta afirmativa, favor diligenciar el FORMATO DE CONOCIMIENTO AMPLIADO DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA	

OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza transacciones en moneda extranjera? Si ☒ No ☐ ¿En caso afirmativo, señale que tipo de transacciones?
☒ Importaciones ☐ Exportaciones ☐ Inversiones ☐ Préstamos ☐ Envío y/o Recepción de Giros ☐ Pago de Servicios ☐ Transferencias ☐ Otras ¿Cuál?_____

¿Posee productos financieros en el exterior y/o cuentas en moneda extranjera? Si ☒ No ☐ En caso afirmativo, indique:

Tipo de producto	No. del producto	Entidad	Monto	Moneda	Ciudad	País
CUENTA DE AHORROS	10810871	BANCOLOMBIA	28779988	USD	PANAMA	PANAMA

DOCUMENTOS PARA ADJUNTAR

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a 30 Días.

Una (1) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Una (1) copia del documento de identidad del representante legal.

Estados financieros de los dos últimos años con notas, debidamente firmados por el contador público o el revisor fiscal (SI APLICA) y el representante legal.

Declaración de renta de los dos últimos años (SI APLICA)

Certificado de composición accionaria expedida por el revisor fiscal y/o contador que permita seguir con el tránsito de la contratación (SI APLICA) o en su defecto la relación de miembros de la junta directiva con su número de identificación.

AUTORIZACIONES

Autorizo en forma previa, expresa e informada a la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva (Huila), el tratamiento de mis datos personales incluidos los sensibles, para que soliciten, procese, verifiquen, consulten y reporten al órgano competente conforme a la ley 1581 del 2018, C.E. 009 de 2016 y C.E 20211700000005-5/2021 expedida por la Supersalud y la normatividad vigente.
Si X **No** ☐.

CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el **articulo 4 de la ley 1581/2012** por medio del cual menciona los principios para el tratamiento de datos personales, en su numeral "*h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma*".
Para efectos de la presente autorización, entiéndase que los datos personales solicitados en el presente formato de conocimiento del cliente y/o contraparte – SARLAFT/FPADM son recogidos atendiendo las disposiciones e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud para prevenir y controlar el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva- LA/FT/FPADM.

DECLARACIONES

En aplicación al Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aprobado por la Junta Directiva mediante acuerdo 0013/2022 del 27 de mayo de 2022, la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, llevará a cabo la consulta de alertas y Debida diligencia (SI APLICA), así como el seguimiento y monitoreo esencial para controlar los riesgos LAFT/FPADM que pudiese llegar a tener la Institución Hospitalaria con motivo de relaciones contractuales con contrapartes que presenten alertas restrictivas y vinculantes para de esta manera, llevar a cabo el debido proceso de acuerdo a los resultados que se obtengan. Entre estos pudieren estar:
* Aparezcan vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por LA/FT/FPADM y sus delitos fuente; además por delitos como testaferrato, corrupción, opacidad o fraude.
* Sean incluidos en listas vinculantes de acuerdo con lo estipulado en la C.E. 009 de 2016 y C.E 20211700000005-5/2021- SARLAFT/FPADM de la Superintendencia Nacional de Salud.

* Sean condenados por parte de las autoridades competentes por cualquiera de los delitos fuente del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva- LA/FT/FPADM, corrupción, opacidad o fraude descritos en el Código Penal Colombiano.

DECLARO QUE:

1.La información que he suministrado en este formato es veraz y verificable, y me obligo a confirmar los datos suministrados y anualmente a actualizarla conforme a los procedimientos que para tal efecto tenga establecidos la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO.

2.Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma en que aparecen escritas.

3.Manifiesto que no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

1.Declaro que mis recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis actividades, y que, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicionen o modifiquen. Eximimos a la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, su representante legal y administradores, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que se hubiere proporcionado en este documento.

Con la firma del presente documento, declaro que todos los datos consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable, y que autorizo su verificación para fines, en cumplimiento de la norma y atendiendo las disposiciones e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud para prevenir y controlar LAFT/FPADM, obligándome a actualizar la información y/o a confirmarla cada vez que así sea solicitado.

(Si es persona jurídica, firma el representante legal).

ESPACIO PARA HUELLA



Firma: _____

Nombre: SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ

P.P.☐ C.CX C.E. ☐ T.I. ☐ C.D ☐ No. 43.721.403

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE FORMATO: 15/07/2026

VERIFICACION DE LA INFORMACION

(Firma y fecha de quien verifica la SIMILITUD entre la información consignada en el presente Formato Único del Conocimiento y los documentos anexos)

FECHA DE VERIFICACIÓN: 21 / 07 / 26

NOMBRE Y CARGO DE QUIEN VERIFICA: constanza tuso Apoyo Subgerencia Salud

OBSERVACIONES:

FIRMA:

equitronic
Un equipo al servicio de la vida

Medellín, julio 2026

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

El suscrito Revisor Fiscal hace constar que EQUITRONIC S.A.S., identificada con NIT 811.030.191-9, se encuentra constituida como una sociedad por acciones simplificada registrada en la cámara de Comercio de Sabaneta con Matricula Mercantil Nro. 165446.

Que, de acuerdo con el libro oficial de registro de accionistas, el capital suscrito de la sociedad es de Seiscientos Millones de pesos ($600.000.000) y la composición accionaria es la siguiente:

ACCIONISTA	IDENTIFICACION	NRO ACCIONES	VR NOMINAL	VR TOTAL	%
ALAS WORLDWIDE & CIA SA	900.352.277-8	600.000	1.000	$600.000.000	100%
TOTALES		600.000		$600.000.000	100%

Como constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Medellín.

Atentamente,

ALBERTO LEON JARAMILLO
CC.70.096.423
T.P. N°. 10448-T

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141096788335

(415)7707212489984(8020) 000014109678833 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 1 9 1	9	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EQUITRONIC S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
EQUITRONIC	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Sabaneta 6 3 1

41. Dirección principal
CR 49 61 SUR 68 LC 103

42. Correo electrónico contabilidad@equitronic.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 5 4 5 0	4 4 4 1 1 7 7	3 1 7 6 3 9 5 8 5 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	2 0 0 1 0 9 0 4	3 3 1 3	2 0 0 6 0 1 0 1		7 7 3 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	9	1 0	1 4	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5															

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-05 / 01:55:18PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JARAMILLO GIRALDO ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



FECHA DE NACIMIENTO **26-NOV-1969**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **A-** G.S. RH | **F** SEXO

13-DIC-1987 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0100150-00021283-F-0043721403-20080709 **00008**80637A 1 2160004231



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.721.403**
NICHOLLS RUIZ
APELLIDOS
SANDRA MARIA
NOMBRES

FIRMA

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2025 — 29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117627554631

(415)7707212489984(8020) 000111762755463 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
811030191	9				

11. Razón social: EQUITRONIC S.A.S.

12. Cód. Direcc. Seccional: 11

24. Actividad económica principal: 3313

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 4,513,247,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 432,338,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 143,180,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	30,575,502,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	7,755,463,000
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	22,679,016,000
Inventarios	39	4,308,744,000
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	1,911,673,000
Otros activos	43	1,704,991,000
Total patrimonio bruto	**44**	68,935,389,000
Pasivos	45	24,065,612,000
Total patrimonio líquido	**46**	44,869,777,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	41,255,848,000
Ingresos financieros	48	1,079,924,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	108,072,000
Total ingresos brutos	**58**	42,443,844,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	531,637,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	41,912,207,000

Deducciones / Costos

Costos	62	17,852,294,000
Gastos de administración	63	9,667,448,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	1,064,233,000
Otros gastos y deducciones	66	5,024,631,000
Total costos y gastos deducibles	**67**	33,608,606,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	8,303,601,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	8,303,601,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	8,303,601,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables — Sobre la renta líquida gravable	84	2,906,261,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240° E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	2,906,261,000
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	2,906,261,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	2,906,261,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	2,906,261,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	473,650,000
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
Retenciones — Autorretenciones	105	404,798,000
Otras retenciones	106	1,064,511,000
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	1,469,309,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	492,141,000
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	1,455,443,000
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	1,455,443,000
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2026-05-12 / 03:52:50 PM

DIAN — Fecha Acuse de Recibo — Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900446951116

RECIBIDO

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2024

29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117617705417

(415)7707212489984(8020) 000111761770541 7

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
811030191	9				

11. Razón social: EQUITRONIC S.A.S.

12. Cód. Direcc. Seccional: 11

24. Actividad económica principal: 3313

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 3,981,053,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 77,252,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 320,227,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	20,883,723,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	11,116,508,000
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	18,315,267,000
Inventarios	39	607,712,000
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	1,292,362,000
Otros activos	43	513,486,000
Total patrimonio bruto	**44**	52,729,058,000
Pasivos	45	18,019,069,000
Total patrimonio líquido	**46**	34,709,989,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	41,836,437,000
Ingresos financieros	48	1,297,433,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	19,008,000
Total ingresos brutos	**58**	43,152,878,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	1,625,171,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	41,527,707,000

Deducciones / Costos

Costos	62	20,060,720,000
Gastos de administración	63	9,470,729,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	1,230,480,000
Otros gastos y deducciones	66	4,125,000,000
Total costos y gastos deducibles	**67**	34,886,929,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	6,640,778,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	6,640,778,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	6,640,778,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	2,324,272,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	2,324,272,000
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	2,324,272,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	2,324,272,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	2,324,272,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	610,312,000
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	228,402,000
Otras retenciones	106	1,040,918,000
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	1,269,320,000

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	473,650,000
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	918,290,000
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	918,290,000
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025 9060

DIAN
Fecha Acuse de Recibo
2025-05-12 / 09:06:00 AM
Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900289600947

PRIORIDAD

equitronic
Un equipo al servicio de la vida

ISO 9001 SGS

EQUITRONIC S.A.S
NIT 811.030.191-9
Estado de situación financiera
Al 31 de Diciembre de 2025
(Valores expresados en pesos colombianos)

	NOTA	2025	2024
Activo corriente			
Efectivo y equivalentes al efectivo	5	38,328,865,727	32,000,230,841
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	6	22,681,114,979	18,315,266,929
Inventarios	7	4,308,744,413	607,711,565
Activos por impuestos		-	-
Total activo corriente		65,318,725,119	50,923,209,335
Activo no corriente			
Propiedad, planta y equipo	8	1,911,673,323	1,292,362,335
Otros activos		-	-
Total activo no corriente		1,911,673,323	1,292,362,335
Total activos		67,230,398,442	52,215,571,670

	NOTA	2025	2024
Pasivos corriente			
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas	9	6,321,641,708	7,127,487,391
Obligaciones laborales	10	389,017,541	305,199,319
Pasivos por impuestos	11	1,476,414,153	627,767,273
Total pasivo corriente		8,187,073,402	8,060,453,983
Pasivos no corriente			
Operaciones de financiamiento	12	15,313,287,797	9,454,869,002
Total pasivos		23,500,361,199	17,515,322,985
Patrimonio			
Capital	13	600,000,000	600,000,000
Prima en colocacion de acciones	14	2,270,000,000	2,270,000,000
Resultados del ejercicio	15	9,029,788,558	8,339,669,143
Utilidades acumuladas	16	31,513,983,702	23,174,314,559
Reserva legal	17	300,000,000	300,000,000
Otro resultado integral- conversion NIIF	18	16,264,983	16,264,983
Total patrimonio		43,730,037,243	34,700,248,685
Total pasivo y patrimonio		67,230,398,442	52,215,571,670

ANDRES JARAMILLO GIRALDO
REPRESENTANTE LEGAL

LILIANA M BUSTAMANTE A
CONTADORA TP 177449-T

ALBERTO LEON JARAMILLO B
REVISOR FISCAL TP 10449-T

equitronic
Un equipo al servicio de la vida

ISO 9001 SGS

EQUITRONIC S.A.S
NIT 811.030.191-9
Estado de resultados integrales

del 1 de enero de 2025 a 31 de Diciembre de 2025

	NOTA	2025	2024
Ventas operacionales	19	41,255,848,328	41,836,437,456
Devoluciones y descuentos	20	-531,637,046	-1,625,170,592
Ventas Brutas		**40,724,211,282**	**40,211,266,864**
Costos	21	17,852,294,344	20,060,720,254
UTILIDAD BRUTA		**22,871,916,938**	**20,150,546,611**
Otros ingresos	22	101,045,542	60,208,003
Gastos de administración	23	10,946,052,520	9,605,737,294
Otros gastos	24	114,499,507	818,352
TOTAL GASTOS		**10,959,506,486**	**9,546,347,643**
UTILIDAD OPERACIONAL		**11,912,410,453**	**10,604,198,968**
Costos financieros	25	1,064,233,037	1,230,480,353
Ingresos financieros	26	1,086,951,143	1,297,432,529
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		**11,935,128,558**	**10,671,151,143**
Gasto por impuesto a las ganancias	27	2,905,340,000	2,331,482,000
UTILIDAD NETA		**9,029,788,558**	**8,339,669,143**
TOTAL OTRO RESULTADO INTEGRAL		-	-
RESULTADO INTEGRAL DE LA COMPAÑ		**9,029,788,558**	**8,339,669,143**

ANDRES JARAMILLO GIRALDO
REPRESENTANTE LEGAL

LILIANA M BUSTAMANTE A
CONTADORA TP 177449-T

ALBERTO LEON JARAMILLO B
REVISOR FISCAL TP 10449-T

equitronic
Un equipo al servicio de la vida

ISO 9001 SGS

EQUITRONIC S.A.S
NIT 811.030.191-9
Estado de Flujos de Efectivo
del 1 de enero de 2025 a 31 de Diciembre de 2025

		2025
Resultado del período		**9,029,788,558**
(+) Gasto Depreciación		201,306,672
(+) Gasto Deterioro cuentas por cobrar		-
(+) Gasto Deterioro inventarios		-
(+) Gasto Amortización		-
(+) Gasto perdida venta propiedad		-
(-) Gasto por impuesto diferido		-
(=) Efectivo Generado en la operación - EGO		**9,231,095,230**
Saldo inicial Capital de Trabajo		42,862,755,352
Saldo final Capital de Trabajo		57,131,651,717
Variación en Capital de Trabajo neto Operativo		**14,268,896,365**
Deudores	-	4,365,848,050
Gasos Pagados por Anticipado		-
Activo por impuestos		-
Pasivos por impuestos		848,646,880
Operaciones de financiamiento		-
Obligaciones laborales		83,818,222
Inventarios	-	3,701,032,848
Cuentas por pagar	-	805,845,683
(=) Efectivo en Actividades de Operación - EAO		**1,290,833,751**
INVERSIÓN		
Compra de propiedad planta y equipo	-	820,617,660
(=) Efectivo en Actividades de Inversión - EAI	**-**	**820,617,660**
FINANCIACIÓN		
Capital		-
Pagos de obligaciones financieras	-	8,479,157,600
Adquisicion de obligaciones financieras		14,337,576,396
Distribucion Dividendos		-
(=) Efectivo en Actividades de Financiación - EAF		**5,858,418,796**
(=) Variación en el período		**6,328,634,887**
(+) Saldo inicial		32,000,230,841
(=) Saldo final		38,328,865,727
Variacion efectivo		**6,328,634,886**

ANDRES JARAMILLO GIRALDO	LILIANA M BUSTAMANTE A	ALBERTO LEON JARAMILLO B
REPRESENTANTE LEGAL	CONTADORA TP 177449-T	REVISOR FISCAL TP 10449-T

equitronic
Un equipo al servicio de la vida

EQUITRONIC S.A.S
NIT 811.030.191-9
Estado de Cambios en el Patrimonio
del 1 de enero de 2025 a 31 de Diciembre de 2025

	Capital	Prima en colocación	Reservas	Resultados del Ejercicio	Utilidades acumuladas	Otros	TOTAL PATRIMONIO
Saldo a 31 de Diciembre de 2024	**600,000,000**	**2,270,000,000**	**300,000,000**	**8,339,669,143**	**23,174,314,559**	**16,264,983**	**34,700,248,685**
Disminución capital	-	-	-	-	-	-	-
Incremento de capital	-	-	-	-	-	-	-
Traslado de resultados al 2024	-	-	-	- 8,339,669,143	8,339,669,143	-	-
Distribución de Utilidades	-	-	-	-	-	-	-
Resultados del ejercicio	-	-	-	9,029,788,558	-	-	9,029,788,558
Saldo a 31 de Diciembre de 2025	**600,000,000**	**2,270,000,000**	**300,000,000**	**9,029,788,558**	**31,513,983,702**	**16,264,983**	**43,730,037,243**

ANDRES JARAMILLO GIRALDO
REPRESENTANTE LEGAL

LILIANA M BUSTAMANTE A
CONTADORA TP 177449-T

ALBERTO LEON JARAMILLO BETANCUR
REVISOR FISCAL TP 10448-T

equitronic
Un equipo al servicio de la vida

EQUITRONIC S.A.S
NIT 811.030.191-9
Estado de situación financiera
Al 31 de Diciembre de 2024
(Valores expresados en pesos colombianos)

	NOTA	2024	2023
Activo corriente			
Efectivo y equivalentes al efectivo	5	32,000,230,841	22,230,997,657
Deudores comerciales y otras cuent	6	18,315,266,929	14,362,831,912
Inventarios	7	607,711,565	603,416,601
Activos por impuestos		-	-
Gastos pagados por anticipado		-	-
Total activo corriente		50,923,209,335	37,197,246,170
Activo no corriente			
Propiedades de inversion		-	-
Propiedad, planta y equipo	8	1,292,362,335	1,468,036,595
Impuesto diferido - activo		-	-
Otros activos		-	-
Total activo no corriente		1,292,362,335	1,468,036,595
Total activos		52,215,571,670	38,665,282,765

	NOTA	2024	2023
Pasivos corriente			
Operaciones de financiamiento		-	-
Cuentas por pagar comerciales y otı	9	7,127,487,391	4,194,136,882
Obligaciones laborales	10	305,199,319	306,884,807
Impuestos por pagar	11	627,767,273	1,730,141,609
Total pasivo corriente		8,060,453,983	6,231,163,298
Pasivos no corriente			
operaciones de financiamiento largo	12	9,454,869,002	6,073,539,925
Total pasivos		17,515,322,985	12,304,703,223
Patrimonio			
Capital	13	600,000,000	600,000,000
Prima en colocacion de acciones	14	2,270,000,000	2,270,000,000
Resultados del ejercicio	15	8,339,669,143	5,831,110,968
Utilidades acumuladas	16	23,174,314,559	17,343,203,591
Reserva legal	17	300,000,000	300,000,000
Otro resultado integral- conversion	18	16,264,983	16,264,983
Total patrimonio		34,700,248,685	26,360,579,542
Total pasivo y patrimonio		52,215,571,670	38,665,282,765

ANDRES JARAMILLO GIRALDO
REPRESENTANTE LEGAL

LILIANA M BUSTAMANTE A
CONTADOR T.P 177.449-T

ALBERTO LEON JARAMILLO
REVISOR FISCAL T.P 10.448-T

equitronic
Un equipo al servicio de la vida

EQUITRONIC S.A.S
NIT 811.030.191-9
Estado de resultados integrales

del 1 de enero de 2024 a 31 de Diciembre de 2024

	NOTA	2024	2023
Ventas operacionales	19	41,836,437,456	47,142,437,902
Devoluciones y descuentos	20	-1,625,170,592	-1,076,514,371
Ventas Brutas		**40,211,266,864**	**46,065,923,531**
Costos	21	20,060,720,254	29,933,458,846
UTILIDAD BRUTA		**20,150,546,611**	**16,132,464,685**
Otros ingresos	22	60,208,003	1,075,810,847
Gastos de administración	23	9,605,737,294	8,823,718,171
Otros gastos	24	818,352	241,087
TOTAL GASTOS		**9,546,347,643**	**7,748,148,411**
UTILIDAD OPERACIONAL		**10,604,198,968**	**8,384,316,274**
Costos financieros	25	1,230,480,353	2,129,507,610
Ingresos financieros	26	1,297,432,529	2,716,261,104
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		**10,671,151,143**	**8,971,069,768**
Gasto por impuesto a las ganancias	27	2,331,482,000	3,139,958,800
UTILIDAD NETA		**8,339,669,143**	**5,831,110,968**
TOTAL OTRO RESULTADO INTEGRAL		-	-
RESULTADO INTEGRAL DE LA COMPAÑÍA		**8,339,669,143**	**5,831,110,968**

ANDRES JARAMILLO GIRALDO
REPRESENTANTE LEGAL

LILIANA M BUSTAMANTE A
CONTADOR T.P 177.449-T

ALBERTO LEON JARAMILLO
REVISOR FISCAL T.P 10.448-T

equitronic
Un equipo al servicio de la vida

EQUITRONIC S.A.S
NIT 811.030.191-9
Estado de Flujos de Efectivo

del 1 de enero de 2024 a 31 de Diciembre de 2024

	2024
Resultado del período	**8,339,669,143**
(+) Gasto Depreciación	201,306,672
(+) Gasto Deterioro cuentas por cobrar	0
(+) Gasto Deterioro inventarios	0
(+) Gasto Amortización	0
(+) Gasto perdida venta propiedad	0
(-) Gasto por impuesto diferido	0
(=) Efectivo Generado en la operación - EGO	**8,540,975,815**
Saldo inicial Capital de Trabajo	30,966,082,872
Saldo final Capital de Trabajo	42,862,755,352
Variación en Capital de Trabajo neto Operativo	**11,896,672,480**
Deudores	-3,952,435,017
Impuestos por pagar	0
Gastos pagados por anticipado	-1,102,374,336
Operaciones de financiamiento	0
Obligaciones laborales	-1,685,488
Inventarios	-4,294,964
Cuentas por pagar	2,933,350,509
(=) Efectivo en Actividades de Operación - EAO	**6,413,536,519**
INVERSIÓN	
Compra de Propiedad Planta y Equipo	-25,632,412
(=) Efectivo en Actividades de Inversión - EAI	**-25,632,412**
FINANCIACIÓN	
Capital	0
Pagos de obligaciones financieras	-4,421,642,838
Adquisición de obligaciones financieras	7,802,971,915
Disminucion del patrimonio	0
(=) Efectivo en Actividades de Financiación - EAF	**3,381,329,077**
(=) Variación en el período	**9,769,233,184**
(+) Saldo inicial	22,230,997,657
(=) Saldo final	32,000,230,841
Variacion efectivo	**9,769,233,184**

ANDRES JARAMILLO GIRALDO	LILIANA M BUSTAMANTE A	ALBERTO LEON JARAMILLO
REPRESENTANTE LEGAL	CONTADOR T.P 177.449-T	REVISOR FISCAL T.P 10.448-T

equitronic
Un equipo al servicio de la vida

EQUITRONIC S.A.S
NIT 811.030.191-9
Estado de Cambios en el Patrimonio
del 1 de enero de 2024 a 31 de Diciembre de 2024

	Capital	Prima en colocación	Reservas	Resultados del Ejercicio	Utilidades acumuladas	Otros	TOTAL PATRIMONIO
Saldo a 31 de Diciembre de 2023	**600,000,000**	**2,270,000,000**	**300,000,000**	**5,831,110,968**	**17,343,203,591**	**16,264,983**	**26,360,579,542**
Disminución capital	0	0	0	0	0	0	0
Incremento de capital	0	0	0	0	0	0	0
Traslado de resultados al 2023	0	0	0	-5,831,110,968	5,831,110,968	0	0
Distribución de Utilidades	0	0	0	0	0	0	0
Resultados del ejercicio	0	0	0	8,339,669,143	0	0	8,339,669,143
Saldo a 31 de Diciembre de 2024	**600,000,000**	**2,270,000,000**	**300,000,000**	**8,339,669,143**	**23,174,314,559**	**16,264,983**	**34,700,248,685**

ANDRES JARAMILLO GIRALDO
REPRESENTANTE LEGAL

LILIANA M BUSTAMANTE A
CONTADOR 177.449-T

ALBERTO LEON JARAMILLO
REVISOR FISCAL T.P 10.448-T

HOSPITAL UNIVERSITARIO
HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
Empresa Social del Estado

Neiva, Julio 22 de 2026

Radicado:
2026CS010341-1
Fecha: 2026-07-22

Doctora
CONSTANZA LUGO MONTES
Subgerente Administrativa
ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo
Subgerencia Administrativa
Calle 9 No. 15 - 25
Tel: 8715907
Neiva / Huila

Asunto: CONSULTA SARLAFT/FPADM: EQUITRONIC S.A - NIT: 811030191

Cordial Saludo,

Me permito anexar al presente resultado de la identificación del riesgo LAFT/FPADM, tomando como base la consulta arrojada por la herramienta tecnológica -Sistema de Información contratada por la E.S.E HUHMP en cumplimiento de las CIRCULARES EXTERNAS N°009 del 2016 y 20211700000005-5 DE 2021 expedidas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y el MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DE TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM aprobado mediante acuerdo No. 0013 del 27 de mayo de 2022 por la Junta Directiva de la E.S.E HUHMP.

Es menester indicar que, el área de SARLAFT/FPADM de la E.S.E HUHMP aplica de manera armónica e integral los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, lo anterior con el fin de que sus datos personales suministrados sean únicamente manipulados para los tramites y fines pertinentes, los cuales fueron sufragados bajo el consentimiento jurídico a través del Formato Único de Conocimiento P.N – P.J que acepta con el diligenciamiento del mismo. Se adjunta soportes con un número de 81 folios.

ADRIANA MARIA LIZCANO LOSADA
Oficial de Cumplimiento SARLAFT/FPADM y Protección de Datos Personales

Elaboró: LILIBETH LOSADA GARCIA

En atención a la solicitud de revisión de alerta emitida por el aplicativo ***COMPLIANCE - Sistema de Información***, sobre la persona Jurídica **EQUITRONIC S.A - NIT: 811030191,** me permito informar que **NO REPORTA ALERTAS VIGENTES.**

Referenciado en la Política sobre publicación en listas vinculantes y/o restrictivas en el MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DE TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, aprobado por Junta Directiva mediante acuerdo 0013 del 27 de mayo de 2022 en el numeral 7.2.1.2.1 *"El Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva realizará la consulta previa a la vinculación de usuarios particulares, proveedores, contratistas, clientes y contrapartes en listas restrictivas mediante la plataforma tecnológica sobre la cual se tenga vinculo, de acuerdo a lo establecido en listas GAFI se dará prioridad a las ALERTAS que se presenten en las listas relacionadas a continuación: European Union External Action Sanction List, Lista Clinton - Office of Foreign Assets Control (OFAC), ONU – Resoluciones Consolidadas Naciones Unidas, Delitos penales LAFT/FPADM*", las alertas mencionadas anteriormente NO figuran en la *Consulta Individual* de la contraparte; por lo tanto, hoy 21 de Julio de 2026 a las 10:40 a.m., **NO existe afectación alguna por SARLAFT/FPADM.**

Anexo Consulta del aplicativo ***COMPLIANCE - Sistema de Información.***

Proyectó: Lilibeth Losada García
Revisó: Adriana María Lizcano Losada
Aprobó: Adriana María Lizcano Losada

En atención a la solicitud de revisión de alerta emitida por el aplicativo ***COMPLIANCE - Sistema de Información***, sobre la Persona Natural **SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ - C.C: 43721403,** quien actúa como **REPRESENTANTE LEGAL DE EQUITRONIC S.A,** **NO REPORTA ALERTAS VIGENTES.**

Referenciado en la Política sobre publicación en listas vinculantes y/o restrictivas en el MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DE TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, aprobado por Junta Directiva mediante acuerdo 0013 del 27 de mayo de 2022 en el numeral 7.2.1.2.1 *"El Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva realizará la consulta previa a la vinculación de usuarios particulares, proveedores, contratistas, clientes y contrapartes en listas restrictivas mediante la plataforma tecnológica sobre la cual se tenga vinculo, de acuerdo a lo establecido en listas GAFI se dará prioridad a las ALERTAS que se presenten en las listas relacionàdas a continuación: European Union External Action Sanction List, Lista Clinton - Office of Foreign Assets Control (OFAC), ONU – Resoluciones Consolidadas Naciones Unidas, Delitos penales LAFT/FPADM*", las alertas mencionadas anteriormente NO figuran en la *Consulta Individual* de la contraparte; por lo tanto, hoy 21 de Julio de 2026 a las 10:40 a.m., **NO existe afectación alguna por SARLAFT/FPADM.**

Anexo Consulta Individual ***COMPLIANCE - Sistema de Información***.

Proyectó: Lilibeth Losada García
Revisó: Adriana María Lizcano Losada
Aprobó: Adriana María Lizcano Losada

En atención a la solicitud de revisión de alerta emitida por el aplicativo ***COMPLIANCE - Sistema de Información***, sobre la Persona Jurídica **ALAS WORLDWIDE & CIA. S.C.A – NIT: 900352277,** quien actúa como **ACCIONISTA DE EQUITRONIC S.A, NO REPORTA ALERTAS VIGENTES.**

Referenciado en la Política sobre publicación en listas vinculantes y/o restrictivas en el MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DE TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, aprobado por Junta Directiva mediante acuerdo 0013 del 27 de mayo de 2022 en el numeral 7.2.1.2.1 *"El Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva realizará la consulta previa a la vinculación de usuarios particulares, proveedores, contratistas, clientes y contrapartes en listas restrictivas mediante la plataforma tecnológica sobre la cual se tenga vinculo, de acuerdo a lo establecido en listas GAFI se dará prioridad a las ALERTAS que se presenten en las listas relacionadas a continuación: European Union External Action Sanction List, Lista Clinton - Office of Foreign Assets Control (OFAC), ONU – Resoluciones Consolidadas Naciones Unidas, Delitos penales LAFT/FPADM"*, las alertas mencionadas anteriormente NO figuran en la *Consulta Individual* de la contraparte; por lo tanto, hoy 21 de Julio de 2026 a las 10:40 a.m., **NO existe afectación alguna por SARLAFT/FPADM.**

Anexo Consulta Individual ***COMPLIANCE - Sistema de Información.***

Proyectó: Lilibeth Losada García
Revisó: Adriana María Lizcano Losada
Aprobó: Adriana María Lizcano Losada

En atención a la solicitud de revisión de alerta emitida por el aplicativo ***COMPLIANCE - Sistema de Información***, sobre la persona Jurídica **EQUITRONIC S.A - NIT: 811030191,** me permito informar que **NO REPORTA ALERTAS VIGENTES.**

Referenciado en la Política sobre publicación en listas vinculantes y/o restrictivas en el MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DE TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, aprobado por Junta Directiva mediante acuerdo 0013 del 27 de mayo de 2022 en el numeral 7.2.1.2.1 *"El Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva realizará la consulta previa a la vinculación de usuarios particulares, proveedores, contratistas, clientes y contrapartes en listas restrictivas mediante la plataforma tecnológica sobre la cual se tenga vinculo, de acuerdo a lo establecido en listas GAFI se dará prioridad a las ALERTAS que se presenten en las listas relacionadas a continuación: European Union External Action Sanction List, Lista Clinton - Office of Foreign Assets Control (OFAC), ONU – Resoluciones Consolidadas Naciones Unidas, Delitos penales LAFT/FPADM*", las alertas mencionadas anteriormente NO figuran en la *Consulta Individual* de la contraparte; por lo tanto, hoy 06 de Julio de 2026 a las 11:45 a.m., **NO existe afectación alguna por SARLAFT/FPADM.**

*Anexo Consulta del aplicativo **COMPLIANCE - Sistema de Información.***

Proyectó: Lilibeth Losada García
Revisó: Adriana María Lizcano Losada
Aprobó: Adriana María Lizcano Losada

En atención a la solicitud de revisión de alerta emitida por el aplicativo ***COMPLIANCE - Sistema de Información***, sobre la Persona Natural **SANDRA MARIA NICHOLLS RUIZ - C.C: 43721403,** quien actúa como **REPRESENTANTE LEGAL DE EQUITRONIC S.A, NO REPORTA ALERTAS VIGENTES.**

Referenciado en la Política sobre publicación en listas vinculantes y/o restrictivas en el MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DE TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, aprobado por Junta Directiva mediante acuerdo 0013 del 27 de mayo de 2022 en el numeral 7.2.1.2.1 *"El Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva realizará la consulta previa a la vinculación de usuarios particulares, proveedores, contratistas, clientes y contrapartes en listas restrictivas mediante la plataforma tecnológica sobre la cual se tenga vinculo, de acuerdo a lo establecido en listas GAFI se dará prioridad a las ALERTAS que se presenten en las listas relacionadas a continuación: European Union External Action Sanction List, Lista Clinton - Office of Foreign Assets Control (OFAC), ONU – Resoluciones Consolidadas Naciones Unidas, Delitos penales LAFT/FPADM*", las alertas mencionadas anteriormente NO figuran en la *Consulta Individual* de la contraparte; por lo tanto, hoy 06 de Julio de 2026 a las 11:45 a.m., **NO existe afectación alguna por SARLAFT/FPADM.**

Anexo Consulta Individual ***COMPLIANCE - Sistema de Información.***

Proyectó: Lilibeth Losada García
Revisó: Adriana María Lizcano Losada
Aprobó: Adriana María Lizcano Losada

En atención a la solicitud de revisión de alerta emitida por el aplicativo ***COMPLIANCE - Sistema de Información***, sobre la Persona Jurídica **ANDRES JARAMILLO GIRALDO – NIT: 89000506,** quien actúa como **ACCIONISTA DE EQUITRONIC S.A, REPORTA LAS SIGUIENTES ALERTAS:**

1. ***Procesos Judiciales Penales - (2) - Omisión del Agente Retenedor o Recaudador***
2. ***Procesos Jurídicos Civiles y Familiares - (10)***

INFORME DE VALIDACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGO ESPECIAL DEBIDA DILIGENCIA AVANZADA – DDA PERSONA NATURAL

"En validación de la persona natural, se logró establecer que el cupo numérico aportado por la Registraduría Nacional del Estado Civil bajo la cédula de ciudadanía No. 89000506 corresponde a ANDRES JARAMILLO GIRALDO.

Se puede confirmar que los procesos relacionados por la clase de proceso Omisión del Agente Retenedor o Recaudador no corresponden al objetivo a investigar; se realizó búsqueda de homónimos encontrando a una (1) personas con el mismo nombre pero diferente documento de identificación cc 8028177 ANDRES JARAMILLO GIRALDO permitiendo establecer la vinculación del homónimo con los procesos mencionados, donde su coincidencia se establece por nombre y número de cedula del homónimo y no de la persona objeto de validación.

En otras validaciones, la persona No presenta reportes negativos en sistemas de información y no se encuentra vinculado a procesos jurídicos en las entidades competentes ni vinculación en proceso de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT)."

CONCEPTO SARLAFT/FPADM

De acuerdo con los resultados de la validación efectuada, no se identifican elementos que permitan asociar a la persona objeto de análisis con procesos judiciales, reportes negativos o antecedentes que representen un riesgo en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LAFT/FPADM).

Los procesos inicialmente evidenciados fueron descartados al establecer que corresponden a un ***HOMÓNIMO****, sin que exista coincidencia en el documento de identificación de la persona evaluada. En consecuencia, no se evidencian señales de alerta que afecten su perfil de riesgo, por lo que el resultado de la validación es favorable.*

Referenciado en la Política sobre publicación en listas vinculantes y/o restrictivas en el MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DE TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM de

la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, aprobado por Junta Directiva mediante acuerdo 0013 del 27 de mayo de 2022 en el numeral 7.2.1.2.1 *"El Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva realizará la consulta previa a la vinculación de usuarios particulares, proveedores, contratistas, clientes y contrapartes en listas restrictivas mediante la plataforma tecnológica sobre la cual se tenga vinculo, de acuerdo a lo establecido en listas GAFI se dará prioridad a las ALERTAS que se presenten en las listas relacionadas a continuación: European Union External Action Sanction List, Lista Clinton - Office of Foreign Assets Control (OFAC), ONU – Resoluciones Consolidadas Naciones Unidas, Delitos penales LAFT/FPADM*", las alertas mencionadas anteriormente NO figuran en la *Consulta Individual* de la contraparte; por lo tanto, hoy 06 de Julio de 2026 a las 11:45 a.m., **NO existe afectación alguna por SARLAFT/FPADM.**

Anexo Consulta Individual Y Debida Diligencia Avanzada ***COMPLIANCE - Sistema de Información.***

Proyectó: Lilibeth Losada García
Revisó: Adriana María Lizcano Losada
Aprobó: Adriana María Lizcano Losada